



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 642-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 05 de diciembre de 2024

#### **VISTOS:**

El Trámite Externo N° 23097-2024, que contiene el pedido de solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares bajo el régimen laboral D. Legislativo N° 1057- Karol Janeth López Pérez de Zegarra, y demás actuados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en los arts. II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en principio, es preciso señalar que, en virtud del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, este principio general del derecho supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades;

Que, mediante sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC emitida por el Tribunal Constitucional, se establece que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, debe entenderse como un régimen especial de contratación laboral para el sector público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, literal G artículo 6.- dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, señala las licencias sin goce de haber se considera en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio hasta por noventa días, por un periodo a no mayor de un año;

Que, mediante solicitud s/n recepcionado con fecha 03/12/2024, la servidora Karol Janeth López Pérez de Zegarra quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia sin goce de haber por el periodo de tres (03) días, para hacerse efectivo desde el 04 hasta el 06 de diciembre de 2024 por motivos particulares;

Que, con Informe N° 1231-2024-MDY-GAF-SGGRH de fecha 3 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye Declarar procedente CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER A FAVOR DE LA servidora KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 perteneciente a la Sub Gerencia de Parques y Jardines por el término de TRES (03) DIAS para hacerse efectivo DESDE EL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2024, debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil; es decir el día martes 10 de diciembre de 2024. Asimismo, suspender toda obligación de parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha con la servidora KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA por el periodo que dura su licencia sin goce de haber;

Que, según art. IV inc. 1.3) del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, por ende, de conformidad a lo dispuesto mediante numeral 17.1 del art. 17° del cuerpo legal antes descrito, la autoridad puede disponer que un acto



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 642-2024-MDY-GM

administrativo tenga eficacia administrativa, solo, si el acto fuese más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Legal N° 851-2024-MDY-GAJ, de fecha 5 de diciembre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha opina: procedente conceder con eficacia anticipada la Licencia sin goce de haber a la servidora KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 perteneciente a la Sub Gerencia de Parques y Jardines por el término de TRES (03) DIAS para hacerse efectivo DESDE EL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2024;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor de la servidora **KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA**, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 perteneciente a la Sub Gerencia de Parques y Jardines, por el término de TRES (03) DIAS para hacerse efectivo **DESDE EL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRESPONDE** a la servidora **KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA**, retornar a su centro de labores al siguiente día hábil; es decir día **martes 10 de diciembre de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
SGGRH  
SGPJ  
Interesado  
Archivo (Exp. Completo)  
C.c. SGTI